



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003 005 2022 00428 00

ACCIONANTE: PEDRO ARTURO SANCHEZ PARRA.

ACCIONADO: EPS COMFAMILIAR HUILA

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **PEDRO ARTURO SANCHEZ PARRA**, identificado con C.C. No. 19.429.756, contra **EPS COMFAMILIAR HUILA**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada para **que en el término de un (1) día** contado a partir de que le sea notificada la presente providencia, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.**

Se ordena la vinculación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS, CLINICA MEDILASER S.A.S, DISCOLMEDICA S.A.S., CENTRO DE DIAGNÓSTICO AVANZADO, BIO-MOLECULAR DIAGNOSTICA LTDA, CLINIMEDIC IPS S.A.S., E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAFEL DE TUNJA, HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E., ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA SOFIA**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el tutelante y hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

MEDIDA PROVISIONAL: En aplicación a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta que de la documental aportada al paginario y de lo manifestado por el accionante, se establece que el derecho a la Vida y a la Salud de **PEDRO ARTURO SANCHEZ PARRA**, se encuentra en grave e inminente riesgo en virtud de su estado de salud, se **ORDENA** a la **EPS COMFAMILIAR HUILA** que en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, AUTORICE al promotor los servicios de salud de **“CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS,**

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, CONSULTA DE CONTROL O.SEGUIM. HEMATOLOGIA, ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN BIOPSIA, CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS, ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA MIELOGRAMA, ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA, ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA, BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA, BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VIA PERCUTANEA, HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGICA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO, DESHIDROGENASA LACTICA” de conformidad con la prescripción médica de fecha 17 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, y 29 de marzo de 2022.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y de sus anexos.**

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)

CÚMPLASE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**507e96bc779eb3df7b4e2d2c64183903620995850a433947791fbe1a0
eeb95e4**

Documento generado en 16/05/2022 11:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>